

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2019-1878

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, describió el traslado del incidente presentado por el tercero poseedor, mientras que el extremo demandado guardó silencio.

En consecuencia, se decretarán las pruebas dentro del incidente de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABRIR el periodo probatorio dentro del presente incidente, de conformidad con lo normado en el artículo 129 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1. PRUEBAS DEL INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba documental, las que obran en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.
- **TESTIMONIOS: DECRETASE** los testimonios de los señores **LUIS NARVAEZ y ROMER CAICEDO DIAS (sic)**, para que comparezcan a la audiencia programada y rinda el testimonio solicitado. Por el extremo incidentante acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

2. PRUEBAS DEL DEMANDADO:

No solicitó pruebas.

3. PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba documental, las que obran en la presente actuación y las aportadas con el escrito que descorre el traslado del incidente, en cuanto su valor probatorio, será validado al momento de ser apreciadas.

En consecuencia, SEÑALASE la hora de las **10:00 AM** del día 5 del mes de julio del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el inciso 3 del art. 129 del C.G. del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **practica de pruebas y fallo del presente incidente**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 8 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 030

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria

igpc